RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2020-00217-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0736

1

La complementación al poder presentada por la abogada Jinneth Marulanda Zapata (nro. 55 pág. 67 exp.) **NO SERÁ ACEPTADA**, pues no cumple con el inc. 2 del art. 74 del C.G.P. porque no fue presentada personalmente por el poderdante, ante notario, juez u oficina de apoyo judicial; ni, en defecto de lo anterior, existe evidencia de haber sido otorgada a través de mensaje de datos como autoriza el inc. primero del art 5 de la ley 2213 de 2022 que nos permitiera tenerla como autentica.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f103b36f0b640a6e5f06bd9844fca6935e4a050acd1b768881185edb6c94a7b4**
Documento generado en 25/08/2023 07:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica